



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3887 Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02L19-8). 22411

3888 Orden de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX22C22-2). 22413

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3889 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-986/2024 de 24 de julio, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Español para Extranjeros. 22415

3890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-990/2024 de 24 de julio, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés. 22416

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3891 Orden de 24 de julio de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se crea un Comité de Evaluación de Moderación de Costes en Programas de Promoción de Vinos en Terceros Países. 22417

3892 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2024, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 22422



BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3893 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Asia Fruit Logística 2024 (Régimen General). 22424

3894 Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Asia Fruit Logística 2024 (Minimis Agrícola). 22426

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

3895 Resolución de 26 de junio de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo del convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Cieza. 22428

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

3896 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp y línea subterránea de 20 kV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. 22430

3897 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 kV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp y "FV Alhama III" de 5 MWn/6,04128 MWp, respectivamente, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia. 22434

3898 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. 22438

3899 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. 22442

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

3900 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2024. 22443

Bullas

3901 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, 2.º trimestre 2024. 22444

3902 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto n.º 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. 22445

Calasparra

3903 Aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos. 22446

Murcia

3904 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Instalaciones Deportivas. 22447



BORM

San Javier

3905 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por asistencia a escuelas de verano y otros.

22452

Santomera

3906 Convocatoria del IX Certamen de Teatro Amateur de Santomera 2024.

22453

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3887 Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02L19-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 20 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Antonia Ibáñez Beneito

Secretaría: M. Ángeles Iniesta Alcaraz

Vocalía primera: Juana Hernández Garre

Vocalía segunda: Manuela Avilés Hernández

Vocalía tercera: Manuel Árbol Sánchez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 23 de noviembre de 2020), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la de 14 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3888 Orden de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX22C22-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 11 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Remedios Zaragoza Celdrán

Secretaría: Ana M.^a Bastida Rubio

Vocalía primera: Federico L. Conesa Martínez

Vocalía segunda: M. Dolores Hernández Fernández

Vocalía tercera: Diego J. Sanmartín Martínez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 19 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 3 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3889 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-986/2024 de 24 de julio, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Español para Extranjeros.

Habiéndose publicado mediante Resolución de este Rectorado R-870/2024 de 8 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de julio), la composición del Tribunal calificador de conformidad con la base 5.1. de la Resolución del Rector R-1618/2021 de 21 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Español para Extranjeros, por el sistema de acceso libre, vacante en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, y habiéndose producido en miembros de dicho Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a nombrar nuevos vocales en sustitución de los afectados por dichas circunstancias que se relacionan a continuación:

Presidenta Suplente: D.^a Juana Rosario Sanmartín Vélez, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Gerente, en sustitución de D.^a Antonia Saavedra Rodríguez.

Vocal 1.^º Suplente: D. Alfredo Sancho Caravaca, designado por el Rector, en sustitución de D.^a María de los Ángeles Martínez Cegarra.

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-990/2024 de 24 de julio, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés.

Habiéndose publicado mediante Resolución de este Rectorado R-872/2024 de 9 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de julio), la composición del Tribunal calificador de conformidad con la base 5.1. de la Resolución del Rector R-1616/2021 de 21 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés, por el sistema de acceso libre, vacante en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, modificado por resolución de este Rectorado R-938/2024 de 19 de julio, y habiéndose producido en miembros de dicho Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a nombrar nuevos vocales en sustitución de los afectados por dichas circunstancias que se relacionan a continuación:

Presidenta Titular: D.^a Juana Rosario Sanmartín Vélez, por delegación del Gerente, en sustitución de D.^a Antonia Saavedra Rodríguez.

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3891 Orden de 24 de julio de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se crea un Comité de Evaluación de Moderación de Costes en Programas de Promoción de Vinos en Terceros Países.

El Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de industria agroalimentaria, entre otras.

El Decreto 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, atribuye a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario las competencias y funciones en materia de intervención y regulación de los mercados agrarios, que incluye el programa de apoyo al sector vitivinícola en lo que respecta a la promoción del vino en terceros países.

La Región de Murcia, conocida por su rica tradición vitivinícola, busca consolidar y expandir su presencia en los mercados internacionales. Para ello, es crucial optimizar los recursos destinados a la promoción de sus vinos en terceros países, garantizando la eficacia y eficiencia en el uso de fondos de ayuda a través de la Sección 5.ª del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC).

La Comisión Europea, a través de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI), Dirección H – Fiabilidad y Auditoría, ha llevado a cabo una serie de auditorías en España, que entre otras medidas analizan el sistema de control y gestión en los proyectos de promoción de vinos en terceros país; en concreto, la evaluación de la moderación de costes en el marco de los proyectos de promoción.

Entre las recomendaciones que plantea la DG AGRI a las autoridades españolas que revalúen, junto a las Comunidades Autónomas, las metodologías para garantizar un control adecuado de la moderación de costes, que incluye lo siguiente:

1. Deben garantizar que sus controles de la moderación de los costes incluyan, entre otras cosas, las acciones llevadas a cabo por los distribuidores en terceros países.

2. Deben garantizar que la moderación de los costes se compruebe utilizando costes de referencia fiables, cuyo cálculo refleje el precio de mercado de las acciones cubiertas por la intervención en cuestión, tal como exige el artículo 21, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2022/126. También deben garantizar que las acciones valoradas sobre la base de dichos costes de

referencia sean adecuadas para este tipo de valoración. En este contexto, debe aclararse qué metodología es más eficaz para los diferentes tipos de acciones.

3. Qué costes de referencia deben indicarse claramente en la legislación/instrucciones nacionales/regionales pertinentes.

4. También se recuerda a la autoridad competente que debe llevar a cabo los controles de la moderación de los costes en el momento de la aprobación del proyecto de promoción del vino, tal como se establece en el artículo 74 del Real Decreto 905/2022.

El artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común establece en su apartado 1 que la moderación de costes deberá corresponder a los precios de mercado con excepción de las contribuciones en especie y los costes de amortización, de las intervenciones o ayudas deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos. Asimismo en el apartado 4 de este mismo precepto señala que para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes se hará uso de un sistema de evaluación o bien combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control: comparación de diferentes ofertas, costes de referencia y comité de evaluación.

El artículo 24.1 de la Ley 7/2004 establece que "la creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, o competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, añadiendo en su apartado tercero que: "En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros".

Es por ello que, para llevar a cabo el control de la moderación de costes en el marco de los proyectos de promoción de vinos en terceros países, se ha optado por la creación de un Comité de Evaluación al considerarlo como sistema más adecuado de entre los tres previstos por el artículo 82.4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia este comité se configura con naturaleza de órgano colegiado, en particular con carácter de Grupo o Comisión de Trabajo, cuyos acuerdos no tendrán trascendencia jurídica directa frente a terceros.

La creación de este Comité de Evaluación constituye una iniciativa estratégica para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos destinados a las actividades de promoción objeto de ayuda, pues con el apoyo de este órgano se espera verificar que todos los costes de los gastos elegibles, que no se hayan

podido moderar sus costes a través de la comparación de diferentes ofertas, se encuentran en precios normales de mercado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Creación y objetivo.

Se crea el órgano colegiado denominado "Comité Evaluador de Moderación de Costes en Programas de Promoción de Vinos en Terceros Países" (en adelante Comité), cuyo objetivo será garantizar que los costes propuestos en el marco de los proyectos de promoción de vinos en terceros países no superan los precios normales del mercado.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

El Comité tiene naturaleza jurídica de órgano colegiado con el carácter de grupo de trabajo y se adscribe a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

Artículo 3. Funciones.

1. Para el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo Primero, el Comité, desarrollará una función de asesoramiento y asistencia técnica verificando que aquellos costes de los gastos elegibles que no se hayan podido moderar a través de la comparación de diferentes ofertas o precios de referencia, se encuentran en precios normales de mercado.

2. A tal efecto, el Comité adoptará una metodología de trabajo que se llevará a cabo a través de las siguientes fases:

• Análisis y Diagnóstico:

I. Realización de un diagnóstico inicial de la situación actual de los programas de promoción presentados.

II. Identificación de aquellos costes que no han podido ser moderados con la presentación de diferentes ofertas.

• Elaboración de Informes y Recomendaciones:

I. Redacción de informes con los precios normales de mercado de los costes no moderados con presentación de diferentes ofertas.

II. Presentación de propuestas concretas para la optimización y mejora en la moderación de costes para línea de ayuda.

• Seguimiento y Evaluación:

I. Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación continua de las estrategias y costes.

II. Ajuste de las recomendaciones según los resultados obtenidos.

Artículo 4. Composición.

1. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

b) Secretario: Un/a técnico/a responsable del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria con experiencia en la gestión de la medida de promoción de vinos en terceros países.

c) Vocales:

- Una persona representante del Departamento de Internacionalización en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con experiencia en dicho departamento y en promoción y cooperación internacional.

- Una persona representante de la Dirección Territorial en Murcia del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), con experiencia acreditada en la materia.

- Una persona representante del Departamento Comercio Exterior en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con experiencia en procesos de internacionalización.

- Una persona representante de la Promoción de productos agroalimentarios en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con experiencia acreditada en la materia.

La pertenencia al Comité no generará derecho a retribución alguna ni a percepción de dietas por asistencia, y su funcionamiento será atendido con los medios personales y materiales de cada Administración.

2. El Comité contará con la colaboración y ayuda de aquellas personas que, por su especial conocimiento y experiencia en promoción de productos alimentarios, puedan aportar apoyo en el conocimiento y evaluación económico-social de las acciones a desarrollar en países terceros

3. El Comité podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Convocatoria y periodicidad de las sesiones.

El Comité se reunirá con carácter ordinario semestralmente y con carácter extraordinario, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de un tercio de sus miembros, quedando constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, incluidos en todo caso quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, y en segunda cuando concurran al menos un tercio de sus componentes presentes o representados.

Artículo 6. Régimen jurídico.

El Comité se regirá, además de lo dispuesto en la presente Orden, por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Disposición adicional primera. Constitución

Tan pronto como produzca efectos la presente orden, se requerirá a los departamentos y organismos implicados para que en el plazo de quince días efectúen la designación de las personas titulares de las distintas vocalías que integran el Comité, así como de las personas suplentes. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva.



Disposición adicional segunda. Extinción.

El Comité se considerará extinguido una vez cumplidas las funciones que tienen encomendadas.

Disposición tercera. Eficacia

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 24 de julio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3892 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2024, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776359>)

Primero.-Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de arrastre, cerco y palangre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.-Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.-Bases reguladoras.

Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia. (BORM n.º 61 de 13 de marzo de 2024).

Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo.

Se han dispuesto dos periodos de solicitud:

A. De quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el "BORM", para las paradas temporales realizadas en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo en su primer tramo descritos en el artículo 1 de esta Orden de convocatoria.

B. Desde el día 6 de noviembre hasta el día 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, para la parada temporal correspondiente al segundo tramo en la modalidad de arrastre de fondo, descritos en el artículo 1 de esta Orden de convocatoria.

Quinto.-Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 1.328.403,70 euros, que se reparten de la siguiente forma:

A. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2024 en las modalidades de cerco y palangre, 705.848,35 euros.

B. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2024 en las modalidades de arrastre (primer y segundo periodo), 622.555,35 euros.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto.-Justificación y pago.

El pago de la ayuda correspondiente, se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de arrastre durante el período de parada temporal, de conformidad con las bases reguladoras.

Murcia, 22 de julio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez, (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3893 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Asia Fruit Logística 2024 (Régimen General).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776365>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector hortofrutícola y actividades conexas.

CNAE 10.3
CNAE 46 (del 1 al 10)
CNAE 47 (del 1 al 10)
CNAE 70.2
CNAE 73.1
CNAE 82.3
CNAE 82.9
CNAE 94.1
CNAE 94.9

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

ACTUACIÓN: FERIA ASIA FRUIT LOGISTICA 2024 (RÉGIMEN GENERAL)

Fechas de la actuación: del 4 al 6 de septiembre de 2024.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 15 de julio de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024.

Países de destino: Hong Kong.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 11.200 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima 1.400 euros de subvención bruta.

Intensidad 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 300 euros+ IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Asia Fruit Logística Régimen General, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de julio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3894 Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Asia Fruit Logística 2024 (Minimis Agrícola).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776415>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado.

CNAE: 01.1 al 01.7

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

ACTUACIÓN: Feria Asia Fruit Logística 2024 (Minimis Agrícola)

Fechas de la actuación: del 4 al 6 de septiembre de 2024

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 15 de julio de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024

País de destino: Hong Kong.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 5.600 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima 1.400 euros de subvención bruta

Intensidad 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 4 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 300 euros+ IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Asia Fruit Logística Minimis Agrícola, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de julio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3895 Resolución de 26 de junio de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo del convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Cieza.

Con fecha 17/01/2022 se suscribió el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 01/02/2022, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que "los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Cieza para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 14/03/2024, para la modificación del Anexo. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2024, se acuerda la modificación del Anexo.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza,

Resuelvo

Primero.- Modificar el Anexo del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito, el 17/01/2022, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 01/02/2022, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•

**ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE
ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol (Orden de 17/05/2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3896 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp y línea subterránea de 20 kV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE06414 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., con C.I.F. B-05400023, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 13 de marzo de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp y "Línea subterránea de evacuación 20 kV", en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Ejecución – Planta Solar Fotovoltaica "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica FV Alhama II de 6,04128 MWp/ 5 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", Proyecto de Ejecución – Línea subterránea de media tensión 20 Kv para evacuación de planta solar fotovoltaica "FV Alhama II", y sus respectivas separatas de afección correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 86 de 13 de abril de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Cuarto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones,

organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Dirección General de Medio Natural. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La empresa presentó, con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada. Todo ello para que se una al expediente EIA20220025, donde se tramita "FV Alhama I" y Evacuación (expedientes órgano sustantivo 4E22ATE03178 y 4E22ATE3201, respectivamente)

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (B.O.R.M. n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de septiembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada, en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cincuenta, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Octavo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Noveno. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Amber Solar Power Cincuenta, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-05400023, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp (potencia instalada) mediante seguidor a 1 eje, situado en el polígono 34, parcelas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 246 y 263 del término municipal de Alhama de Murcia, y Línea subterránea de 20 kV, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

N.º de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 10.416 módulos de 580 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,04128 MWp.

N.º de inversores y potencia unitaria: 25 inversores de exterior de 200 kWn.

Potencia instalada en inversores: 5 MW (limitados a 4,5 MW mediante PPC).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación:

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

N.º de centros de transformación: Uno.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 6.500 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático). Transformador de servicios auxiliares: 1x50 KVA.

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Centro de protección y medida:

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: -.

N.º de centros: Uno.

N.º de celdas por centro: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de protección y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático).

Línea eléctrica interior:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno. Tensión: 20 KV.

Tramo 1:

Origen: Centro de transformación/Estación en proyecto

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 185 metros. (3 m de entrada a CPM + 179 m de conductor en zanja + 3 m de entrada a Centro de transformación)

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV H16 de 3(1x150) mm² Al.

Longitud de la canalización: 179 metros en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro.

Tramo 2:

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de seccionamiento (centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía en expediente 4E22ATE03201).

Longitud del conductor: 1.809 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV de 3(1x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 1.803 metros en tubo de PVC de 200 mm de diámetro.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 2 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3897 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 kV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp y "FV Alhama III" de 5 MWn/6,04128 MWp, respectivamente, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE03201 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F. B-05400015, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 9 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Ejecución – Línea subterránea de media tensión 20 kV y centro de seccionamiento para evacuación de planta solar fotovoltaica "FV Alhama I" de 5 MWn (6,00184 MWp)", separatas técnicas de afección correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La empresa presentó, con fecha 14 de marzo de 2.022, ante esta Dirección General, acuerdo de promotores firmado por Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., y Amber Solar Power Cincuenta, S.L., respectivamente y en fecha 11 de marzo de 2.022, para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión con la subestación ST ALHAMA (propiedad del grupo i-DE). En concreto, acuerdan compartir centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de producción "FV Alhama I" y "FV Alhama II", objeto de la presente resolución.

Tercero. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de

25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 154 de 6 de julio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Quinto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Red Eléctrica de España (REE), Grupo Iberdrola (i-DE REDES INTELIGENTES), Repsol Petróleo, S.A., Dirección General de Carreteras de la CARM, Comunidad de Regantes de Mazarrón y Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Sexto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La empresa presentó el 23 de mayo de 2022, subsanada con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada.

Séptimo. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (B.O.R.M. n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de septiembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada, en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F./ N.I.F. B-05400015, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, y "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp, respectivamente, ubicado en los polígonos 12, 23, 24 y 34 del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son:

Centros de Seccionamiento:

Tipo: Interior. Prefabricado monobloque de hormigón (CMS-21).

Tensión: 20 kV.

N.º de centros de seccionamiento: Uno.

N.º de celdas: Celda compacta CGMCOSMOS-3L con 3 funciones de línea.

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento en proyecto.

Final: Barras ST Alhama

Longitud del conductor: 6.896 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1(AS) 12/20 kV – 3x400 mmm² Al.

Longitud de la canalización: 6.823 metros en tubo de polietileno de alta densidad de 200 mm diámetro.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3898 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE03178 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F. B-05400015, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 9 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Ejecución – Planta Solar Fotovoltaica "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica FV ALHAMA I de 6,00184 MWp / 5 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", separatas técnicas de afección correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 154 de 6 de julio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Cuarto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso

establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Comunidad de Regantes de Mazarrón. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La empresa presentó el 23 de mayo de 2.022, subsanada con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (B.O.R.M. n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de septiembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada, en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Octavo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Noveno. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica- financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-05400015, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp (potencia instalada) mediante seguidor a 1 eje, situado en el polígono 34, parcelas 14, 15, 66, 155 y 156 del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

N.º de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 10.384 módulos de 580 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,00184 MWp.

N.º de inversores y potencia unitaria: 25 inversores de exterior de 200 kWn.

Potencia instalada en inversores: 5 MW (limitados a 4,5 MW mediante PPC).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación:

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

N.º de centros de transformación: Uno.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 650 KVA.

Potencia total: 6.500 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares: 1x50 KVA.

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Centro de protección y medida:

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: -.

N.º de centros: Uno.

N.º de celdas por centro: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de protección y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático).

Línea eléctrica interior:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno. Tensión: 20 KV.

Tramo 1:

Origen: Centro de transformación/Estación en proyecto

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 186 metros. (3m de entrada a CPM + 180m de conductor en zanja + 3m de entrada a Centro de Transformación/Estación)

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV H16 de 3(1x150) mm² Al.

Longitud de la canalización: 180 metros en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro.

Tramo 2:

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de seccionamiento (centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía en expediente 4E22ATE03201).

Longitud del conductor: 17 metros. (3m de entrada a CS + 11m de conductor en zanja + 3m de entrada a CPM).

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV H16 de 3(1x150) mm² Al.

Longitud de la canalización: 11 metros en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3899 Extracto de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585818>)
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585829>)
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585831>)

Esta Consejería considera necesario modificar la orden de convocatoria vigente mediante disposición única, recogiendo fielmente la nueva redacción de aquellos aspectos introducidos por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

1. Se modifica el apartado primero del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto, entraron en vigor el 15 de abril de 2021 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Murcia, 22 de julio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3900 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2024, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.257.406,83 euros (dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos seis euros con ochenta y tres céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 17 de julio de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3901 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, 2.º trimestre 2024.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que, confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre del año 2024, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas 9 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3902 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto n.º 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 1779.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2024, sobre modificación del presupuesto nº 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
231	22699	Otros gastos diversos de servicios sociales	12.050,00
342	21001	Reparac. Mant. y conserv. Infraestructuras y bienes naturales instalaciones deportivas	20.000,00
		TOTAL	32.050,00

2. º FINANCIACIÓN

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
924	60900	Inversiones en infraestructuras	32.050,00
		TOTAL	32.050,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 16 de julio de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3903 Aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/07/2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos, por importe de 1.200.000 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del TRLRHL, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del TRLRHL.

En Calasparra, a 16 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3904 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Instalaciones Deportivas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de julio de 2024, se Aprueba lo siguiente:

Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Instalaciones Deportivas, que se regirán por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con la denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en la Hojas de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único, de las presentes bases:

Denominación del puesto: Jefatura de Instalaciones Deportivas

Código de puesto: 1626*

Complemento destino: Nivel 26

Puntos CET: 16

Complemento específico -año 2024-: 28.975,66€

Grupo/subgrupo: A/A1/A2

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, del grupo de clasificación A, subgrupo A1 o A2, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto aquellas personas con suspensión en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

- Estar ocupando plaza en cualquier cuerpo o escala para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias o título habilitante para el ejercicio de la profesión:

Ingeniería Técnica Industrial.

Ingeniería Industrial.

Arquitecto.

Arquitecto Técnico.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum Vitae" de la persona aspirante, donde se detallará:

1. Titulación académica.
2. Acreditación de la condición de personal funcionario de cualquier administración pública.
3. Años de servicio.
4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.
5. Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como personal funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni de excluidas, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar nombramiento por el procedimiento de libre designación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos

y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta.- Toma de posesión

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al artículo 48 del citado Decreto

Sexta.- Cese

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima.- Recursos

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 15 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

ANEXO		
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD INTELIGENTE

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFATURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**FUNCIONES DEL PUESTO:****DESCRIPCION GENERAL:**

Es el responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales siguiendo las directrices de la Concejalía, con el fin de que estas Instalaciones se encuentren en perfecto estado de conservación y con las debidas condiciones de seguridad, tanto para sus usuarios como para los trabajadores.

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Redacta y dirige el programa de Mantenimiento e Mejora de las Instalaciones Deportivas, coordinando su adecuación con el resto de Programas del Servicio de Deportes.
2. Redacta los Pliegos de Condiciones Técnicas de los contratos de mantenimiento y conservación de las instalaciones Deportivas del Término Municipal.
3. Supervisa y controla el desarrollo de los contratos de mantenimiento, limpieza, vigilancia, obras, suministros, bares y cafeterías de las instalaciones deportivas, haciendo especial hincapié en las obligaciones de las contratadas en materia de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas correctoras que considere oportunas y, en su caso, propuestas de sanción, frente a las anomalías detectadas,
4. Es responsable del personal a su cargo, en lo relativo a turnos de trabajo, destinos, licencias, vacaciones, servicios extraordinarios y compensaciones horarias, etc.
5. Redacta los procedimientos para la subsanación de averías y tareas de mantenimiento que constituyan peligro para las personas o el desarrollo de otros programas del Servicio, en coordinación con el resto de Jefes de Sección.
6. Diseña y gestiona el Plan de Inversiones en materia de Deportes, realizando los informes y estudios técnicos que sean necesarios previamente para un exacto conocimiento de las necesidades en equipamiento deportivo del Término Municipal.
7. Supervisa la realización del inventario de todo el material inventariable de las instalaciones y dependencias del servicio, efectuando las altas, bajas y traslados que considere oportunos.
8. Mantiene periódicamente reuniones de análisis y supervisión con el personal de su Sección, dándoles las normas e instrucciones necesarias para un correcto desarrollo del Programa.
9. Contesta las Hojas de Reclamaciones, relacionadas con el estado de las instalaciones, adoptando las medidas oportunas para la subsanación de las deficiencias detectadas.
10. Informa periódicamente a la Concejalía del grado de cumplimiento del Programa de Mantenimiento, así como de las mejoras realizadas y las averías subsanadas y de todos los asuntos que aquella le requiera y estén en el marco de sus obligaciones.
11. Participa en la redacción, control y supervisión de proyectos de construcción o mejora de instalaciones deportivas, así como en la dirección de obra de los mismos.
12. Supervisa el correcto uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, adoptando las medidas necesarias para su corrección.
13. Dirige y supervisa la Campaña de Piscinas de Verano, coordinación con el resto de secciones del Servicio.
14. Dirige y supervisa la campaña de Piscinas Climatizadas, así como su programación y coordinación con el resto de secciones del Servicio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3905 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por asistencia a escuelas de verano y otros.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la asistencia a las actividades de Escuela de Verano, Semana Santa, Navidad y Aula Matinal de la Concejalía de Derechos sociales y Familia del Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 18 de abril de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 4756, de fecha 16 de julio de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la asistencia a las actividades de Escuela de Verano, Semana Santa, Navidad y Aula Matinal de la Concejalía de Derechos sociales y Familia del Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 18 de abril de 2024, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía nº 4756, de fecha 16 de julio de 2024, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

6.- Precios públicos por la asistencia a las actividades de Escuela de Verano, Semana Santa, Navidad y Aula Matinal de la Concejalía de Derechos sociales y Familia:

MATRÍCULA DE VERANO	IMPORTE
Quincena	42,85 €
Mensualidad	71,40 €
Dos meses	135,65 €
MATRÍCULA SEMANA SANTA	42,85 €
MATRÍCULA NAVIDAD	42,85 €
AULA MATINAL	10 €/mes

Bonificaciones: Obtienen descuento de 5 € en cada matrícula aquellas familias que matriculen a 3 hijos o más. El descuento se aplica a las tres modalidades de matrícula (2 meses, 1 mes ó quincena).

Exenciones: Estarán exentos del pago de matrícula los niños y niñas derivados por el Centro de Servicios Sociales, tras la valoración técnica correspondiente.

San Javier, a 16 de julio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3906 Convocatoria del IX Certamen de Teatro Amateur de Santomera 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776613>)

Convocatoria del IX Certamen de Teatro Amateur de Santomera 2024.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 18 de julio de 2024 de aprobación convocatoria del IX Certamen de Teatro Amateur de Santomera 2024.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Los grupos de teatro amateur de adultos, no profesionales y que no pertenezcan al municipio de Santomera, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de asociaciones que les corresponda de acuerdo al lugar de procedencia, con la denominación de grupo o asociación.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto

Con el objeto de regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los premios en atención a los valores artísticos de las obras realizadas por los grupos participantes en el Certamen de Teatro Amateur de Santomera, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santomera convoca dicho certamen, que se llevará a cabo en el Teatro de El Siscar durante los días 26 de octubre, 2,

9, 16 y 23 de noviembre de 2024, todo ello con la finalidad de fomentar las artes escénicas en el municipio de Santomera e impulsar la participación de los grupos de teatro amateur.

Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Financiación y Cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2024 y a la aplicación presupuestaria 002.334.48004 Promoción Cultural, por importe de 4.200 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Premio Mejor Espectáculo: Trofeo y 1.500 €.
- Premio Segundo mejor espectáculo: Trofeo y 1.400 €.
- Tercer Mejor espectáculo: Trofeo y 1.300 €.
- Premio Mejor Dirección: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz: Trofeo
- Premio Mejor Actor: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz secundaria o de reparto: Trofeo
- Premio Mejor Actor secundario o de reparto: Trofeo
- Premio Especial del Público: Trofeo.
- Premio Mejor vestuario: Trofeo
- Premio Mejor escenografía: Trofeo.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará al día siguiente del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 8 de septiembre.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

La solicitud y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web: www.santomera.es.

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera (Catálogo de trámites, Los más usuales, Instancia General), <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>, con indicación de que es para el Certamen de Teatro Amateur, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de participación. (Anexo I)
- CIF de la Asociación.

- Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Anexo II).

- Sinopsis y ficha técnica del espectáculo.
- Breve historial del grupo y dossier de prensa.
- Elenco artístico y técnico del espectáculo, actualizado.
- Declaración jurada del elenco actual del espectáculo y de su no vinculación profesional al mundo del teatro.
- Fotocopia del C.I.F. del grupo o asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Certificado bancario del número I.B.A.N. del grupo o asociación.
- Enlace a vídeo o envío en formato digital, con la totalidad del espectáculo, a cultura@santomera.es, indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo.
- Fotografías del espectáculo, en formato jpg, enviadas a cultura@santomera.es, indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo.

Toda la documentación presentada, quedará en poder del Ayuntamiento de Santomera.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 23 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Victor Manuel Martinez Muñoz.